



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2023-0416-TRA-PI

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE PATENTE DE INVENCION
DENOMINADA “NUEVOS DERIVADOS DE [1,2,3] TRIAZOLO[4,5-D]
PIRIMIDINA”

F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE
ORIGEN 2018-615)

PATENTES DE INVENCION

VOTO 0502-2023

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas treinta y un minutos del veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

Recurso de apelación interpuesto por la licenciada **María Vargas Uribe**, portadora de la cédula de identidad número 1-0785-0618, en su condición de apoderada especial de la empresa **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Suiza, con domicilio en F. Hoffmann-La Roche AG, Grenzacherstrasse 124, 4070 Basel, Suiza, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:01:50 horas del 25 de setiembre de 2023.

Redacta la juez Guadalupe Ortiz Mora



CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El Registro de la Propiedad Intelectual mediante resolución de las 15:01:50 horas del 25 de setiembre de 2023, denegó la solicitud de patente de invención denominada: **NUEVOS DERIVADOS DE [1,2,3] TRIAZOLO[4,5-D] PIRIMIDINA**, por incumplir con los requisitos de patentabilidad.

Inconforme con lo resuelto, la licenciada **María Vargas Uribe**, apeló y no expuso agravios en primera ni segunda instancia.

SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS. El Tribunal hace suyos el elenco de hechos probados que constan en la resolución apelada.

TERCERO. HECHOS NO PROBADOS. Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

CUARTO. CONTROL DE LEGALIDAD. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

QUINTO. ANÁLISIS DEL CASO. DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA. A pesar de que la representación de la empresa **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG**, recurrió la resolución final ante el Registro de la Propiedad Intelectual mediante escrito presentado el 3 de octubre de 2023 (folio 158 del expediente principal); tanto dentro de la interposición del recurso como después de la audiencia reglamentaria de quince días que le fue



conferida por este Tribunal (folio 5 legajo de apelación), omitió expresar agravios.

Cabe indicar que el fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto por la autoridad registral; sino además, de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada de que la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose de manera concreta los motivos de esa afirmación. Por consiguiente, es en el escrito de apelación o en su defecto en el de expresión de agravios, posterior a la audiencia dada por este Tribunal, en donde el recurrente debe expresar las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto, lo cual no ha ocurrido en este caso.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le compete conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan el rechazo de la solicitud de patente de invención denominada: **NUEVOS DERIVADOS DE [1,2,3] TRIAZOLO[4,5-D] PIRIMIDINA**, por lo que resulta viable confirmar la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:01:50 horas del 25 de setiembre de 2023.



POR TANTO

Por las consideraciones que anteceden, se declara **SIN LUGAR** el recurso de apelación planteado por **María Vargas Uribe**, en su condición de apoderada especial de la empresa **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG**, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:01:50 horas del 25 de setiembre de 2023, la cual mediante este acto se confirma. Sobre lo resuelto en este caso, se da por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 23/01/2024 01:43 PM

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 23/01/2024 02:01 PM

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)
Fecha y hora: 23/01/2024 05:59 PM

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)
Fecha y hora: 23/01/2024 01:49 PM

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)
Fecha y hora: 23/01/2024 01:41 PM

Guadalupe Ortiz Mora



mgm/KQB/ORS/ LVC/ PLSA /GOM

DESCRIPTORES

PATENTES DE INVENCIÓN

TG: PROPIEDAD INDUSTRIAL

TR: REGISTRO DE PATENTES DE INVENCIÓN

TNR: 00.38.55